

Propuesta para modificar parcialmente los estatutos de Mercantil Servicios Financieros que presenta la Junta Directiva de Mercantil Servicios Financieros, C.A., a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de septiembre de 2011

La Junta Directiva de Mercantil Servicios Financieros

CONSIDERANDO

Que es menester actualizar los estatutos de la Compañía para adecuarlos a las innovaciones tecnológicas referidas a las prácticas de Dirección, así como a las nuevas disposiciones legales que rigen su desenvolvimiento y actuación,

ACUERDA

Someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 23 de septiembre de 2011, los siguientes ajustes a los estatutos de la Compañía:

1.- Reformar los artículos 19 y 25 para contemplar la posibilidad de que los Directores y los miembros del Comité Ejecutivo, puedan participar en las reuniones de dichos órganos por vía telefónica, videoconferencia u otros medios tecnológicos. A estos efectos, se agregaría a cada artículo un último aparte en ese sentido del siguiente tenor:

Artículo 19:

“... (O M I S S I S) ...”

Los Directores podrán participar en las reuniones mediante conferencia telefónica, videoconferencia u otros medios tecnológicos que permitan su participación en la reunión.

Artículo 25:

“... (O M I S S I S) ...”

Los miembros del Comité podrán participar en las reuniones mediante conferencia telefónica, videoconferencia u otros medios tecnológicos que permitan su participación en la reunión.

2.- Reformar el artículo 35 para ajustarlo a lo que al respecto dispone la nueva Ley de Mercado de Valores sobre distribución de dividendos. En virtud de esta modificación, dicho artículo 35 sería del siguiente tenor:

Artículo 35: La distribución de dividendos atenderá a los resultados anuales obtenidos al 31 de diciembre de cada año, observándose lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores sobre la materia, así como lo correspondiente al cumplimiento de los índices patrimoniales regulatorios aplicables, e

igualmente, la debida atención a los planes de inversión y desarrollo previstos por la Compañía. Conforme a estos lineamientos, la Junta Directiva deberá formular la propuesta de dividendos correspondiente para ser sometida a consideración de la Asamblea de Accionistas.

3.- Sustituir las referencias a la derogada Ley de Mercado de Capitales y a la Comisión Nacional de Valores contenidas en los artículos 4, 6, 7, 34 y 39, haciendo las correspondientes referencias a la nueva Ley de Mercado de Valores y a la Superintendencia Nacional de Valores cuando corresponda y eliminar las referencias a la derogada Ley de Mercado de Capitales contenidas en la letra A del artículo 11 y en el artículo 32 sin sustituirlas por otras referencias a la Ley de Mercado de Valores por resultar ello improcedente, al haber eliminado la nueva Ley de Mercado de Valores las disposiciones correspondientes a los Comisarios a que se refieren dichos artículos 11 y 32.

4.- Autorizar al Secretario de la Junta Directiva para realizar las comunicaciones y publicaciones a que haya lugar, así como para proceder a refundir los Estatutos en un solo texto.

Caracas, 25 de agosto de 2011

Por Mercantil Servicios Financieros, C.A.

Guillermo Ponce Trujillo
Secretario de la Junta Directiva